

**ACTA 3**

Reunidos en la sede electrónica habilitada por la RFEP, el martes 29 de octubre de 2024 a las 14h de la mañana. Los miembros al margen referenciados:

Doña María Rosa Rodríguez Jackson  
Doña Nieves Antona Gacituaga  
D. Manuel Lalinde Mostoles

**PRIMERO.- SOLICITUD DE CAMBIO DE ESTAMENTO.**

Se acuerda efectuar los cambios de estamento de aquellas personas físicas y jurídicas que han optado por el estamento y cupo de su preferencia dentro del plazo legalmente establecido.

Para aquellos que no han optado en tiempo y forma, se acuerda por la junta electoral establecer la prelación contenida en el Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas, tal y como se indicaba en el acta nº 1, y en la notificación publicada en la web federativa que debe ser objeto de la máxima difusión por las FFAA integradas.

**SEGUNDO.- SOLICITUDES DE CAMBIO DE ESTAMENTO PARA ELECTORES NO INCLUIDOS EN MÁS DE UN ESTAMENTO EN EL CENSO ELECTORAL.**

No resulta posible admitir los cambios de estamento en el censo provisional de aquellos electores que no constan en el censo en más de un estamento, y que se relacionan a continuación:

ALFREDO CHAVERT DÍAZ (Técnico)  
CONCEPCIÓN PADILLA COLMENERO (Árbitro)  
SERGIO CANTORA DÍAZ (Técnico)

No procede la estimación de la petición de las personas incluidas en un solo estamento en el censo, que interesaban el cambio a otro estamento:

NOE DÍAZ ALONSO, quien solicita cambio de estamento a Técnico, pero no cumple con lo establecido en el reglamento electoral, ya que no es técnico art. 16 . 2

IVÁN PRIETO SERRANO, quien solicita cambio de estamento a Técnico pero no cumple con lo establecido en el reglamento electoral art. 16 . 2 ( estar en posesión de Nivel II o Superior).

**TERCERO.- SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN EL CENSO ELECTORAL POR EL ESTAMENTO DE ARBITROS.**

La Junta Electoral de oficio, acuerda la inclusión en el censo electoral de todos los árbitros que han superado el curso de ÁRBITROS BASICO, celebrado en el Embalse de Verducido (Pontevedra) los días 12 y 13 de octubre de 2024, y que cumplan los requisitos establecidos en la Orden Electoral de posesión de licencia 2023 y 2024; y ello , por haber finalizado en citado curso previamente a la convocatoria de elecciones.

#### **CUARTO.-SOLICITUDES DE INCLUSIÓN EN EL CENSO DE TÉCNICOS**

Se admiten por la Junta Electoral las peticiones de inclusión en el censo de técnicos que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 16 del reglamento electoral han sido presentadas en tiempo y forma.

Se desestima la petición formulada por JUAN ROMAN REGUERAS, por no reunir los requisitos exigidos en el artículo 16.2 del reglamento electoral.

#### **QUINTO.-SOLICITUD DE INCLUSION EN EL CENSO DE TECNICOS DAN.**

El artículo 16.2. del reglamento electoral dispone: *“Los técnicos y árbitros de ámbito nacional e internacional que en el momento de la convocatoria de las elecciones tengan licencia en vigor expedida de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2022 del Deporte y la hayan tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, y cumplan el resto de los requisitos establecidos en el apartado primero del presente artículo.*

*Tendrán la consideración de Técnicos que entrenan a deportistas de alto nivel, aquellos que en el momento de la convocatoria estén entrenando a deportistas que forman parte de los núcleos de entrenamiento permanentes del equipo nacional y aquellos otros que se hayan entrenado a deportistas durante la temporada en que obtuvieron la última calificación de DAN.*

*El resto de los técnicos deberá acreditar Nivel II, Nivel III o equivalentes. Los árbitros han de ser árbitros básicos, nacionales e internacionales”.*

En aplicación del citado apartado 2. del artículo 16 se procede a la desestimación de las siguientes peticiones al carecer de los requisitos establecidos en el citado precepto, como técnicos DAN:

ALEJANDRO CONDE ORDOÑEZ  
LUIS OTERO PADIN  
MANUEL FREIRIA PEREZ  
M<sup>a</sup> ISABEL GARCIA SUAREZ  
ALBERTO RODRIGUEZ VILLAMOR  
BORJA LAMAS GALERANES  
ROCIO PAZOS BARCALA  
ALMUDENA AVILA CANTORA  
JAVIER MARROIG TOLEDO  
JAUME MESTRE AMENGUAL  
ALFONSO VIVERO FERNANDEZ  
ANTONIO DIEGO ANGLADA AVILES  
CRISTINA EXPOSITO RIAL

#### **SEXTO.- PUBLICACION DATOS CENSO DE CLUBES.**

La Junta Electoral solicita a la RFEP que proceda a complementar los datos del censo de clubes.

Este acuerdo se basa en la realizada por D. Filipe Besada Porto, en relación con un número concreto de clubs que relaciona en su solicitud, entendiéndose la Junta Electoral que debe ampliarse a la totalidad del censo de clubs.

### **SÉPTIMO: SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL CENSO DE CLUBES.**

Interesa D. Filipe Besada Porto, la exclusión del censo de clubs de los siguientes:

CLUB DEPORTIVO PIRAGUISMO HALCONES DE CORVERA  
CLUB LOS CAIMANES DE SEVARES  
AGUAS BRAVAS RIO GALLEGO  
CLUB DE KAYAK DE LA RIBAGORZA  
SOCIEDAD DEPORTIVA Y CULTURAL CLUB DEPORTIVO  
CLUB DEPORTIVO NAUTICO DE FUERTEVENTURA  
CLUB DEPORTIVO ONEXE  
CLUB DEPORTIVO UNIVERSITARIO ULPGC  
AGRUPACION DEPORTIVA TINA MAYOR DEVA  
CLUB DEPORTIVO BASICO PIRAGUISMO LIMPIAS  
CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNQUERA KAYAK  
CLUB NAUTICO SANTA LUCIA

Procede la desestimación de esta petición al cumplir los anteriores clubs con los requisitos establecidos en el reglamento electoral artículo 16. 1.b.

Los clubs cuya exclusión se pretende han tenido actividad oficial de ámbito estatal en el periodo reglamentario, estando en posesión de la afiliación con la RFEP en las temporadas 2023 y 2024.

### **OCTAVO.-SOLICITUD DE MESA EN LA CIRCUNSCRIPCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

A la vista de la petición del presidente de la Federación del Principado de Asturias, D. Miguel Ángel Gallo Peláez, se acordó previamente requerir la RFEP a fin de que informe a la Junta Electoral del número de licencias de las FFAA integradas en la RFEP. Igualmente diferenciar las licencias censadas de las licencias estatales de cada FFAA, a fin de que la JE pueda resolver la petición presentada en tiempo y forma.

A la vista de esta información, no procede la admisión de la petición de la Federación Asturiana de concesión de mesa electoral a favor de su circunscripción, entendiéndose la citada FFAA, que el requisito consiste en tener un mínimo de 10% de licencia global de la RFEP, cuando la norma lo que viene a indicar por el contexto en que se encuentra es que esa referencia sea sobre el censo estatal, y por tanto, resultando que la FFAA del Principado de Asturias dispone en el dato actualizado de un 8,59 % del total de las licencias censadas, no alcanzando el porcentaje establecido en la norma.

### **NOVENO.- SOLICITUD DE CESE DE ACTIVIDAD ELECTORAL.**

A la vista de la petición-reclamación del Presidente de la Federación Gallega, D. José Alfredo Bea García, la Junta ha procedido a dar trámite de audiencia al interesado.

Verificado el mismo se procede a la emisión del preceptivo informe.

**DÉCIMO.-SOLICITUD DE MESA CIRCUNSCRIPCION ANDALUZA.**

Solicitado por la Federación Andaluza que la mesa electoral de la circunscripción se establezca en Sevilla por motivos logísticos, y atendiendo a que ese mismo criterio ha sido sostenido por la propia Federación Andaluza para los comicios autonómicos, alegando problemas de espacio y de comunicación con el resto de las provincias de la Comunidad Autónoma si se mantiene la mesa en la sede de Cádiz, la Junta Electoral acuerda estimar la petición formulada por la Federación Andaluza y admitir que la sede de la mesa electoral se instale en los locales que la Federación Andaluza de Piragüismo disponga en la ciudad de Sevilla, todo ello a fin de favorecer la participación.

Lo que se informa a los oportunos efectos.

**UNDÉCIMO.-NOTIFICACION A LOS ELECTORES. NOTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS A LOS INTERESADOS Y PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS.**

Notifíquese los acuerdos adoptados a los interesados, por medio de la publicación de la presente acta, con expresa indicación de que frente a los actos y acuerdos de la Junta Electoral se podrá interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en los términos y plazos establecidos en la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro recurso que estimen oportuno a su derecho. Procédase a la publicación de los presentes acuerdos en la web de elecciones de la RFEP y de las FFAA integradas. Resultando de aplicación lo previsto en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La publicación de los presentes acuerdos tiene exclusiva finalidad garantizar la transparencia del proceso electoral

Y en prueba de conformidad, acuerdan todos los presentes la firma de la presente acta como fiel reflejo de lo acontecido.

Firma de los presentes.

*(es fiel reflejo del original que se encuentra firmado en los Archivos de la RFEP y se publica una copia en la web).*